AYUNTAMIENTO
ABRUCENA
(Almería)

INFORME PROPUESTA DEL SECRETARIO INTERVENTOR SOBRE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1/2016 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO AL REMENTE DE TESORERÍA

Vista la Providencia de Alcaldía de 8 de marzo de 2016 en la cual se solicita a esta Secretaría-Intervención que emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la modificación presupuestaria, de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales con destino a las partidas que se indican a continuación, por importe de 90.000,00 €, se elabora el siguiente

INFORME:

Se ejerce función fiscalizadora, prevista en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Hacienda Locales, con las indicaciones que se dicen más adelante respecto del período medio de pago a proveedores y las obligaciones pendientes de contabilización a final del ejercicio pasado.

UNO.- Se tramita la modificación presupuestaria de Suplemento de Crédito (MP1/2016), a las partidas de Gastos siguientes:

Pro.	Eco.	Descripción	Consig. Inicial	Importe Modificac.	Consignación definitiva
011	91300	AMORTIZACION DE PRESTAMOS	32.000	90.000	122.000,00
		TOTAL	***32.000***	***90.000***	***122.000,00***

Todo ello, según dispone el artículo, 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, financiada con Remanente de Tesorería para Gastos Generales deducido de la Liquidación del Presupuesto de 2015.

DOS.- A esta modificación no le afecta la exigencia de que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista, prevista en el artículo 177.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la vista de la redacción indicada en el artículo 37.2.C. del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que lo restringe a los supuestos de financiación con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos.

TRES.- Como decimos, se propone como financiación el Remanente de Tesorería para Gastos Generales deducido de la Liquidación del Presupuesto del año 2015. De acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuando la liquidación

presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará a reducir el endeudamiento neto; posteriormente, la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, da nueva redacción al artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que queda redactado de la manera siguiente:

Artículo 32. Destino del superávit presupuestario.

1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, éste se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.

Por tanto, el superávit se identifica con la capacidad de financiación (Ingresos no financieros – Gastos no financieros, consolidados y ajustados).

CUATRO.- Determinación del superávit

Según liquidación del presupuesto de 2015 tenemos lo siguiente:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS (Derechos Netos)	
I	257.035,33
II	10.238,34
III	171.641,24
IV	448.590,42
V	25.826,43
VI	0
VII	218.983,33
TOTAL	**1.132.315,09**

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS (Obligaciones Reconocidas)	
I	347.707,12
II	358.818,16
III	5.944,05
IV	77.338,24
VI	321.055,06
VII	8.300,00
IX	28.551,90
TOTAL	1.147.714,53

No se han realizado **AJUSTES** al cálculo de la estabilidad presupuestaria por esta Corporación para la liquidación del Presupuesto del año 2015.

Ingresos no financieros: 1.132.315,09 €
Gastos no financieros: 1.119.162,63 €
Ajustes propia entidad: 0,00 €

CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN DE LA CORPORACIÓN LOCAL: 13.152,46 €

1. Capacidad de financiación SEC (ingresos menos gastos no financieros consolidados y ajustados) de 13.152,46 euros.
2. Remanente de Tesorería para Gastos Generales del ente Ayuntamiento de Abrucena de 278.159,81 euros,

Importe de remanente utilizado para la modificación de créditos con destino a la amortización anticipada de préstamos 90.000,00

Total de Remanente para gastos Generales disponible después de la modificación de créditos (278.159,81 – 90.000) = ***188.159,81***

CINCO.- Por tanto:

a) **Superávit**: La Liquidación presupuestaria 2015 presenta superávit (capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas).

b) **Endeudamiento**: Se cumple el límite en materia de autorización de operaciones de endeudamiento

c) **Financiación pago a proveedores**: En el ejercicio anterior se cumple simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación no existentes

d) **Obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto**: no existe

e) El saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2015 se ha examinado y respetado con motivo del informe de estabilidad del expediente de aprobación del Presupuesto General de 2016.

f) **Certificados tributarios**: Respecto al requisito de cumplimiento por la entidad local de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, se aporta por la Tesorería municipal, con esta misma fecha, certificados POSITIVOS tanto de la Agencia Estatal de Administración Tributaria como de la Agencia Tributaria de Andalucía.

g) **Período medio de pago a proveedores**: Se dispone del período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local a 30 de septiembre de 2015, última comunicación calculada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 31 de diciembre de 2015, y que según dicha comunicación es de 8,95 días.

h) **Estabilidad presupuestaria**: Respecto de la estabilidad presupuestaria debe indicarse, de acuerdo a consulta resuelta por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, con fecha 3 de octubre de 2012, a través de su Centro de Información y Servicios, en el sentido que si bien dichos actos de modificación presupuestaria financiada por remanente de tesorería para gastos generales originan una necesidad de financiación, lo que afectaría al objetivo de estabilidad presupuestaria, ello no supone la elaboración directa de un plan económico-financiero, sino que previamente proceden medidas automáticas de prevención, como señala el artículo 18.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por lo que se deberá realizar un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustar el gasto público, para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple dicho objetivo de estabilidad. En caso de continuar con el incumplimiento al cierre del ejercicio, se deberían adoptar las medidas previstas en los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica 2/2012, aprobando el pleno municipal un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, y en su caso de la regla de gasto, con el contenido y alcance señalados en el punto 2 del artículo 21 citado; dicho plan se remitiría a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales para su aprobación definitiva y seguimiento. Todo ello sin perjuicio del Plan de Ajuste Municipal, previsto en el Real-Decreto ley 4/2012, aprobado por el pleno el 30 de marzo de 2012, e informado favorablemente el 30 de abril de 2012 por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

AYUNTAMIENTO
ABRUCENA
(Almería)

Atendiendo a todo lo expuesto, se informa **FAVORABLEMENTE** la aprobación del presente expediente de modificación presupuestaria de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería para amortización anticipada del préstamo suscrito en su día con la Entidad Cajamar préstamos, y con destino a las partidas siguientes del Presupuesto de 2016:

Pro.	Eco.	Descripción	Consig. Inicial	Importe Modificac.	Consignación definitiva
011	91300	AMORTIZACION DE PRESTAMOS	32.000	90.000	122.000,00
		TOTAL	***32.000***	***90.000***	***122.000,00***

Una vez cancelada la operación, el cuadro de la deuda y los vencimientos previstos quedaría de la siguiente manera:

Entidad Bancaria	Nº Préstamo	Importe inicial	Capital Pendiente. 01/01/16	Nuevas Operaciones a realizar en 2016	Amortización prevista en 2016	Capital Pendiente. 31/12/16
Banco Bilbao Vizcaya, S.A.	42322234	27.045,54	1.447,66		1.447,66	0
Banco Bilbao Vizcaya, S.A.	42322251	36.421,33	3.213,31		3.213,31	0
Banco Bilbao Vizcaya, S.A.	43692019	24.090,00	1.204,50		1.204,50	0
Banco Bilbao Vizcaya, S.A.	44324339	46.940,00	17.274,37		4.161,83	13.112,54
Banco Bilbao Vizcaya, S.A.	45518487	27.551,44	11.709,36		2.755,16	8.954,20
Banco Bilbao Vizcaya, S.A.	45588928	20.060,00	6.273,17		2.518,36	3.754,81
CAJAMAR	1649214205	124.205,48	93.183,20		93.183,20	0
	TOTAL	**306.313,79**	**134.305,57**	**0,00**	**108.484,02**	**25.821,55**

En Abrucena, a 8 de marzo de 2016.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo: Miguel Ángel Sierra García.

AYUNTAMIENTO
ABRUCENA
(Almería)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 2016, SOBRE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1/2016 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO AL REMENTE DE TESORERÍA

ANTONIO TORRES RUIZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ABRUCENA (ALMERÍA)

EXPONGO:

A la vista de la Tesorería Municipal se solicita de la Secretaría-Intervención que emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la modificación presupuestaria, de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales con destino a la partida presupuestaria de amortización de préstamos, por importe de 90.000,00 €,

Con ello se pretende un ahorro en intereses estimado en 17.500,00 €. Calculado hasta el final de la vida normal del préstamo.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Torres Ruiz, en Abrucena, a 1 de febrero de 2016 de lo que, como Secretario, doy fe.

El Alcalde, V.º B.º El Secretario,

Fdo.: Antonio Torres Ruiz Fdo.: Miguel Ángel Sierra García.

AYUNTAMIENTO
ABRUCENA
(Almería)

AYUNTAMIENTO DE ABRUCENA
EDICTO

D. Antonio Torres Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Abrucena.

HACE SABER: Que ha estado expuesto al público a efectos de reclamaciones (publicado en el BOP de Almería núm. 77 de 25 de abril de 2016), el expediente de Modificación Presupuestaria nº 1/2016 de suplemento de crédito con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, con destino a diferentes partidas por un importe de 90.000,00 €, para la amortización anticipada de préstamos. El mismo fue aprobado inicialmente en Sesión Plenaria Ordinaria el 31 de marzo de 2016.

Durante el tiempo de exposición pública, no se han presentado reclamación o alegación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado la modificación presupuestaria 1/2016 en aplicación del art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales.

Importe de la modificación: NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €)

Destino:

Pro.	Eco.	Descripción	Consig. Inicial	Importe Modificac.	Consignación definitiva
011	91300	AMORTIZACION DE PRESTAMOS	32.000	90.000	122.000,00
		TOTAL	***32.000***	***90.000***	***122.000,00***

Financiación: Remanente de Tesorería.

Contra la aprobación definitiva del expediente de modificación Presupuestaria nº 1 del 2016, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOP de Almería.

En Abrucena a 15 de junio de 2016.

EL ALCALDE, Antonio Torres Ruiz.